



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 12 JUL 2012

Expediente N° 10.464/11.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular el Artículo 2° de la Resolución CS N° 093/96, por la cual se aprueba el Reglamento de la CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS de la Facultad de Ciencias Naturales, y

### CONSIDERANDO:

La Resolución CS N° 116/04 que introdujo modificaciones al mencionado Reglamento, a partir del año 2004.

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución N° 267/12, aprueba el nuevo REGLAMENTO de dicha carrera, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Director del Doctorado en Ciencias Biológicas.

Que en la propuesta se tuvo en cuenta las siguientes normativas:

- Ley de Educación Superior 24521 y modificatorias
- Resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación
- Resoluciones CS Nros. 082/98; 116/04; 306/07 y 640/07.

Que a fojas 113 vta. obra intervención de Secretaría Académica de esta Universidad, informando que no tiene objeciones que formular al respecto.

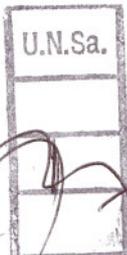
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 163/12.

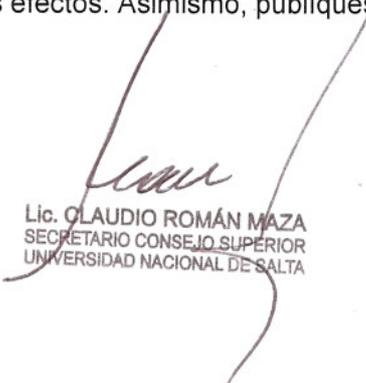
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 8° Sesión Especial del 12 de julio de 2012)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 267/12 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, y en consecuencia, aprobar el nuevo **Reglamento de Doctorado en Ciencias Biológicas**, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría Académica, UAI, Dirección de Control Curricular y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
Vice- Rector  
Universidad Nacional de Salta


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

**ANEXO I****REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS****TÍTULO I.-****BASES GENERALES:**

**ARTICULO 1º.-** El Doctorado en Ciencias Biológicas tiene por objeto la formación de posgraduados dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar aportes originales. El Doctorado en Ciencias Biológicas culmina con una tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un Director. La tesis debe constituirse como un aporte original al área del conocimiento de la que se trate, y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. La tesis es evaluada por un Jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución universitaria y excluye al Director. Conduce al otorgamiento del título de "Doctor en Ciencias Biológicas".

**ARTICULO 2º.-** Para obtener el título de Doctor en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El título de Doctor, el de mayor jerarquía en la Universidad Nacional de Salta, tiene valor académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

**TÍTULO II.-****ESTRUCTURA DE CONDUCCION DEL DOCTORADO Y CUERPO ACADÉMICO:**

**ARTICULO 3º.-** Se considera como Cuerpo Académico del Doctorado en Ciencias Biológicas al Director de la Carrera, los miembros de la Comisión Académica de la Carrera, el Cuerpo Docente, los Directores y Co-Directores de Tesis y a los miembros de la Comisión de Seguimiento.-

**ARTICULO 4º.-** La estructura de conducción de la carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, está constituida por un (1) Director, y una Comisión Académica.

**De la Dirección del Doctorado:**

**ARTICULO 5º.-** El Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas será elegido por votación de los Profesores Estables del Estamento de Profesores de la carrera (referidos en los Artículos 52º y 53º - Capítulo II – Título IX del presente Reglamento), durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un (1) período adicional.

**ARTICULO 6º.-** El Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas deberá

Juan  
M


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título de Doctor, y
- b) Ser Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Naturales, de la Universidad Nacional de Salta, y
- c) Participar o haber participado de las siguientes actividades académicas del Doctorado en Ciencias Biológicas: dictado de cursos de posgrado (mínimo un curso de posgrado cada tres años) y/o de la Dirección y/o Codirección de Tesistas Doctorales, y
- d) Poseer antecedentes académicos relevantes, demostrados a través de la formación de recursos humanos de posgrado (tesistas, becarios) y de la producción científica (artículos, capítulos de libros, libros, etc.), y
- e) Residir en la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 7º.-** Son funciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Planificar, organizar y controlar las actividades académicas de la Carrera.
- Ejercer la representación académica de la Carrera, ante el Consejo de Escuela del Posgrado y ante instituciones oficiales y privadas.
- Coordinar conjuntamente con la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales las actividades administrativas inherentes a la Carrera.
- Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, el Decano y la Escuela de Posgrado.
- Proponer acciones para mejorar el funcionamiento de la Carrera, mantener y acrecentar la excelencia académica de la misma, trabajando activamente para incrementar la oferta y nivel académico de los cursos de posgrado.
- Administrar los recursos económicos asignados a la Carrera, en función de la Planificación Presupuestaria Anual realizada por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas y coordinar las actividades de la misma. En las reuniones de la Comisión Académica tendrá voz pero no voto. Sólo tendrá voto en caso de empate.
- Coordinar, conjuntamente con la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado, las instancias de la defensa de las tesis de los estudiantes.

**ARTICULO 8º.-** Las situaciones de vacancia en la dirección de la carrera se resolverán por los siguientes mecanismos:

- a. En caso de renuncia o impedimento permanente del Director que afecte un período superior a los 12 meses de su mandato, la Comisión Académica, en forma inmediata, deberá girar nota a Decanato, solicitando convocar en un plazo perentorio de 10 días hábiles a una nueva elección de Director por las vías reglamentarias. El nuevo Director completará el período de mandato original.
- b. En caso de vacancia temporal (por un lapso no mayor a 6 meses) del cargo de Director, la dirección será ejercida en forma interina por uno de los miembros de la Comisión Académica, el mismo deberá ser elegido por votación directa de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

los miembros de dicha Comisión, y designado por el Consejo Directivo. Este cargo interino caducará al producirse la reincorporación del Director.

- c. En el caso de las situaciones previstas en Artículo 8º, inciso a y b, el lapso en el cual se ejerza el cargo de Director para cubrir la vacancia no será considerado a los efectos de eventuales futuras postulaciones como Director según mecanismos regulares.

**De la Comisión Académica:**

**ARTICULO 9º.-** La Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas estará constituida por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, los que durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos. La elección de los miembros de esta comisión se regirá de acuerdo a los Artículos 54º a 57º - Capítulo III - Título IX del presente reglamento. La Comisión Académica deberá funcionar con un quórum mínimo de dos (2) miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple en la votación. En caso de empate, el Director desempata.

**ARTICULO 10º.-** En caso excepcional, que la Comisión quedara sin los miembros suficientes para lograr el quórum mínimo, por renunciadas de sus miembros, o vacancias, se deberá llamar a elecciones de los miembros faltantes, los que una vez electos completarán el período original. Se considera vacancia cuando un miembro, sea titular o suplente, no asista a tres reuniones consecutivas o cinco discontinuas sin justificación previa.

**ARTICULO 11º.-** Son funciones de la Comisión Académica:

- Evaluar las aptitudes de los postulantes con relación a estudios de posgrado e idiomas cuando corresponda.
- Aconsejar al Consejo Directivo acerca de la aceptación de los postulantes para el ingreso a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- Enviar a evaluar: tema de tesis, plan de trabajo propuesto y factibilidad disponible para su ejecución a dos evaluadores. Asegurar que por lo menos uno sea externo a esta Universidad. En caso de evaluaciones dispares se recurrirá a un tercer evaluador.
- Verificar que los evaluadores cumplan con idénticos requisitos a los estipulados en el artículo 31º del presente Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- Evaluar el respaldo académico disponible para la ejecución del trabajo de tesis propuesto.
- Analizar los antecedentes del Director y Co-Director propuestos, en relación a la solvencia académica requerida para orientar eficientemente al doctorando en la prosecución del trabajo de tesis.
- Aconsejar al Consejo Directivo la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento de cada doctorando.
- Organizar la oferta anual de cursos de posgrado.
- Aconsejar al Consejo Directivo acerca del otorgamiento de los créditos correspondientes a: cursos, pasantías y/o publicaciones en revistas indexadas.
- Entender y aconsejar sobre las solicitudes de licencias (por razones de salud o particulares del doctorando) a efectos de congelar los plazos de vencimiento como alumno de la Carrera por el lapso otorgado.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel: 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- Entender y aconsejar sobre las solicitudes de prórrogas y/o modificaciones a la presentación original del trabajo de tesis.
- Realizar el seguimiento de los tesisistas mediante la evaluación de los informes anuales presentados por las Comisiones de Seguimiento, aconsejando al Consejo Directivo su aprobación o no.
- Analizar sobre los eventuales cambios de Director y/o Codirector según el procedimiento dispuesto en el Artículo 18° de este Reglamento.
- Aconsejar al Consejo Directivo sobre eventuales cambios en las designaciones de los Miembros de las Comisiones de Seguimiento.
- Proponer al Consejo Directivo la designación de los Miembros integrantes del Jurado de Tesis.
- Presentar la Planificación Presupuestaria Anual de los fondos correspondientes a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- Asesorar al Director en todas las cuestiones relativas a su función.
- Proponer al Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas las modificaciones reglamentarias y sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- Proponer, cada año, al Consejo Directivo el monto del arancel de la presente Carrera.
- Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.-

**Del Cuerpo Docente**

**ARTICULO 12°.-** El Cuerpo Docente de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas se integra de la siguiente manera:

- a) **Profesores Estables:** se incluyen en esta categoría a los docentes regulares de la Facultad de Ciencias Naturales que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Poseer el Título de Doctor, y
  - Participar o haber participado de las siguientes actividades académicas del Doctorado en Ciencias Biológicas: dictado de cursos de posgrado (mínimo un curso de postgrado cada tres años) y/o de la Dirección y/o Codirección de Tesis Doctorales, y
  - Poseer antecedentes académicos relevantes, demostrados a través de la formación de recursos humanos de posgrado (tesisistas, becarios) y de la producción científica (artículos, capítulos de libros, libros, etc. con referato), y
  - Residir en la Provincia de Salta.
- b) **Profesores invitados:** son aquellos docentes regulares de otras Facultades de la UNSa, y/o docentes de otras universidades nacionales o extranjeras, y/o miembros de otras instituciones de ciencia y técnica nacionales o internacionales, que poseyendo el grado académico de doctor, realicen eventualmente el dictado de cursos de posgrado y/o dirección/co-dirección de tesis en el marco de esta Carrera.

**Del Director y Co-Director de Tesis:**

**ARTICULO 13°.-** El Doctorando propondrá la designación de un Director de Tesis, que deberá

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Doctor, y
- Ser o haber sido docente regular de una universidad nacional o extranjera, y/o miembros de instituciones de ciencia y técnica nacionales o internacionales, y
- Poseer antecedentes académicos relevantes en el campo de la investigación que lo habilite para la orientación y dirección del trabajo, demostrados a través de la formación de recursos humanos (tesistas, becarios) y de la producción científica (artículos, capítulos de libros, libros, etc.).

Preferentemente se priorizará la elección de Directores con pertenencia institucional. En el caso que el Director propuesto no pertenezca a la Universidad Nacional de Salta, el Doctorando deberá contar con un Co-Director de tesis que sea docente regular de esta Universidad. El Co-Director propuesto deberá reunir idénticos requisitos a los solicitados para ser Director.

**ARTICULO 14°.-** El Director podrá dirigir y/o Co-dirigir hasta cinco (5) trabajos de tesis en forma simultánea.-

**ARTICULO 15°.-** Son funciones del Director y/o Codirector de tesis:

- a) Asesorar al Doctorando en la elección del tema de tesis, elaborar y fundamentar con el tesista el plan de trabajo y su metodología.
- b) Dirigirlo en la ejecución de la tarea y verificar su correcto desarrollo;
- c) Asesorar en la elección de cursos y seminarios y verificar su oportuno cumplimiento.
- d) Solicitar junto con el Doctorando autorización para realizar eventuales modificaciones al plan de trabajo originalmente propuesto.
- e) Comunicar, con el Doctorando, cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas.
- f) Refrendar toda nota o informe tramitado por el doctorando.
- g) Avalar la presentación del primer manuscrito de la tesis doctoral, dejando constancia que el doctorando ha cumplido previamente con los requisitos académicos exigidos (carga horaria completa de cursos de posgrado, idioma, etc.).-

**ARTICULO 16°.-** El Doctorando con el aval de su Director/Co-Director podrá solicitar licencias dentro del tiempo máximo de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas por motivos justificados, debidamente fundados, por un plazo total no mayor a dos (2) años calendario. Cumplido el plazo sin la presentación del trabajo de tesis, la Universidad y el Director (Co-Director) de tesis quedan liberados de todo compromiso y se dan por terminadas las actuaciones, dando de baja al Doctorando.

**ARTICULO 17°.-** El Director y/o Co-Director debe avalar y elevar con su dirigido un informe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

a la Comisión de Seguimiento del Tesista anualmente hasta el 30 de octubre de cada año. En el informe escrito deben constar las actividades científicas realizadas durante ese período, las dificultades, grado de avance del plan propuesto y las actividades que se planifiquen para el próximo año. En caso que el plan propuesto haya sufrido un desfase con respecto a la propuesta original, deberán solicitar fundamentadamente las modificaciones correspondientes. El primer informe deberá ser presentado en la fecha antes mencionada, posterior a la fecha de aceptación como alumno de la Carrera.

**ARTICULO 18°.-** El Doctorando podrá solicitar el cambio del Director y/o Co-director mediante un informe fundamentado elevado a la Comisión Académica, la cual remitirá el mismo para su notificación, toma de conocimiento y consideración al Director y/o Co-director, el/los que deberá/n contestar en un plazo no superior a los 10 días hábiles de haberse notificado. La Comisión Académica analizará el informe presentado por el Doctorando y la contestación al mismo expedida por el Director y/o Co-director y deberá emitir un dictamen, el cual será elevado al Consejo Directivo para su resolución definitiva.

**ARTICULO 19°.-** El Director o Co-Director deberá concurrir a la exposición y defensa oral y pública de la tesis, a fin de asistir al doctorando.

**De la Comisión de Seguimiento:**

**ARTICULO 20°.-** La Comisión de Seguimiento estará constituida por tres (3) miembros: El Director o Co-Director de Tesis y los dos Evaluadores que aprobaron el Plan de Tesis. Conjuntamente con la propuesta de aceptación del postulante como alumno del Doctorado en Ciencias Biológicas, la Comisión Académica elevará al Consejo Directivo de la Facultad la nómina de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Doctorando para su aprobación.

**ARTICULO 21°.-** La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al doctorando en todo lo relacionado con su trabajo de tesis.
- Conocer las actividades complementarias y el grado de avance del plan de trabajo, al menos una vez por año calendario.
- Confeccionar y elevar a la Comisión Académica del Doctorado un Acta correspondiente al informe anual del seguimiento donde deberá constar:
  - a) Evaluación de la labor desarrollada por el doctorando.
  - b) Avances alcanzados, cursos aprobados.
  - c) Otras actividades científicas realizadas en el período informado.
  - d) Cualquier otra información necesaria.

**ARTICULO 22°.-** La reunión anual de la Comisión de Seguimiento podrá ser presencial o no presencial. El Acta del informe anual deberá estar debidamente refrendada por todos sus miembros.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

### TÍTULO III.

#### CONDICIONES DE ADMISION AL DOCTORADO:

**ARTICULO 23°.-** Las condiciones de admisión son las siguientes:

1.- Ser egresado de la Universidad Nacional de Salta, o de otras universidades nacionales, o de universidades provinciales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, o de universidades privadas reconocidas, o de universidades del extranjero que se ajusten a las normas de este Reglamento, y tengan título profesional de grado de carreras cuya duración no sea inferior a cuatro (4) años.

2.- El postulante deberá presentar, por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Naturales, la siguiente documentación:

- Formulario de Ingreso debidamente cumplimentado.
- Nota de solicitud de inscripción a la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas, la misma deberá contener además, el título del Plan de Tesis Propuesto y los nombres del Director y Co-Director si lo hubiere.
- Nota de aceptación del Director y Co-director si lo hubiere.
- Plan de Trabajo de Tesis debidamente refrendado por el Director y Co-Director si lo hubiere y copia en formato digital (CD) del mismo.
- Curriculum Vitae del postulante, Director y Co-Director firmados. En los mismos se deberán consignar los domicilios, teléfonos y dirección de correos electrónicos actualizados.
- Fotocopia del Diploma de Grado y Certificado Analítico debidamente legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento.
- Fotocopias autenticadas de las tres (3) primeras hojas del DNI y de la hoja de cambio de domicilio si correspondiere.
- Los estudiantes extranjeros deberán presentar la documentación respetando los Artículos 8° y 9° de la Resolución de CS N° 306/07 o la que la reemplazare.
- Toda otra documentación que solicite la Dirección Administrativa de Posgrado.

3.- Cuando la Comisión Académica considere que la formación previa del postulante no contemple los conocimientos básicos requeridos por la temática del trabajo de tesis del doctorando se exigirá la realización de cursos complementarios y actividades de nivelación. Ellos, serán considerados como "condición de admisión", pero no formarán parte de las horas créditos que se exigen.

4. Poseer evaluación positiva del Plan de Tesis propuesto.

5.- El postulante podrá ser convocado a una Entrevista de Admisión, la que será realizada en fecha fijada por la Comisión Académica dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, la cual deberá ser notificada con la debida antelación (mínimo de diez días hábiles), esta notificación será realizada por la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado. La



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Entrevista permitirá determinar sobre la necesidad de cursos de nivelación, y en conjunto con el Director/Co-Director de Tesis, el programa de cursos y/o seminarios complementarios cuyos contenidos estarán estrechamente relacionados con la temática de la tesis y/o la complemente.

6.- El postulante deberá acreditar conocimientos del idioma inglés. Deberá someterse a una prueba de traducción al español. Si el Doctorando no fuera de habla hispana; uno de los idiomas será el español. La prueba de traducción de idioma deberá ser aprobada dentro de un plazo improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la fecha de admisión en la Carrera. En caso contrario perderá su condición de alumno de la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas y deberá reiterar su presentación.

7.- En caso que el examen de idioma no sea realizado en el ámbito de la U.N.Sa., se aceptarán Actas de aprobación de exámenes y/o certificación oficial de otras universidades nacionales o extranjeras.

**ARTICULO 24°.-** El postulante deberá aprobar cursos de posgrado y/o pasantías cuyos contenidos estarán estrechamente relacionados con la temática de la tesis y/o la complemente. Se requiere tener aprobados en total treinta y cinco (35) créditos.

**ARTÍCULO 25°.-** Del total de créditos, veinticinco (25) deberán cumplirse exclusivamente con cursos de posgrado con evaluación aprobada relacionados con la temática de tesis. Estos cursos incluirán aquellos que aborden aspectos metodológicos y de análisis de datos. Se podrán reconocer hasta diez (10) de éstos créditos, en cursos de posgrado aprobados realizados previamente y con una antigüedad no mayor a los cinco (5) años desde la aceptación de la inscripción. La asignación de créditos de los cursos de posgrado dependerá de las horas reloj de duración de los mismos, cada diez (10) horas reloj se asignará un (1) crédito.

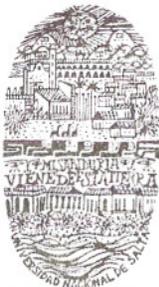
Los diez (10) créditos restantes podrán ser cubiertos por: realización de pasantías o estancias y/o publicaciones con referato. Para la asignación de créditos en éstos casos se tendrá en cuenta:

a) **PASANTIAS O ESTANCIAS:** Se asignarán hasta cuatro (4) créditos, teniendo en cuenta la carga horaria, se asignará un (1) crédito cada 20 horas reloj. Se deberá presentar:

- Programa detallado de actividades realizadas, las que deberán cubrir aspectos metodológicos a emplear en la realización de la tesis.
- Certificado de realización de la pasantía, en el mismo deberá constar: Institución en donde se realizó, título de la pasantía, Profesor encargado del dictado, fecha de realización y número de horas de duración.

Tanto el certificado como el programa de la pasantía deberán estar firmados por el Profesor encargado del dictado y por autoridad competente de la institución donde se realizó la misma. No se aceptarán pasantías o estancias realizadas con el Director y/o Co-Director.

b) **TRABAJOS PUBLICADOS:** En el caso que el doctorando opte por presentar uno o más trabajos publicados, el mismo deberá figurar como primer autor en por lo menos un (1) artículo. Para ser acreditado/s como válido/s, la/s fecha/s de envío del/los mismo/s deberá/n ser posterior/es a la de la presentación de su solicitud de inscripción al



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel: 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Doctorado en Ciencias Biológicas. Se reconocerán hasta cinco (5) créditos por artículo. La temática del/los artículo/s deberá estar relacionada con el área del conocimiento del tema de tesis.

**ARTICULO 26°.-** Para acceder al título de Doctor en Ciencias Biológicas, el Doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

a.- Aprobar la traducción de Idioma Inglés referida en el Artículo 23° Inciso 6) y/o 7) del presente reglamento.

b.- Cumplir con los treinta y cinco (35) créditos exigidos en el Artículo 24° del presente reglamento.

c.- Una vez cumplidos los requisitos citados y concluido el trabajo de tesis, el Doctorando deberá presentar una copia del manuscrito en lengua española, refrendada por su Director y/o Co-Director a la Comisión Académica del Doctorado quien procederá a elevar al Consejo Directivo la nómina de miembros propuestos para la conformación del Jurado de Tesis. La nota, deberá estar firmada por el Director/Co-Director y el Doctorando, adjuntado tres (3) ejemplares del mismo y su versión electrónica en formato PDF, para ser remitidos a los miembros del Jurado que entenderán en la defensa de su trabajo de tesis.

d.- Una vez que los miembros del Jurado de Tesis hayan concluido con las correcciones y salvadas las mismas, se procederá a la constitución del Jurado de Tesis donde el Doctorando defenderá, su trabajo de tesis en forma oral y pública, en lengua española.

e.- El plazo para la presentación de tesis será de cinco (5) años como máximo a partir de la fecha de aceptación del ingreso a la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas. Antes del vencimiento del plazo establecido, el Doctorando podrá solicitar, con el aval del Director o Co-Director, una prórroga de hasta veinticuatro (24) meses, la que se contará a partir de la fecha de aprobación del pedido de prórroga. Cumplido el plazo sin la presentación del trabajo, la Universidad y el Director (Co-Director) de tesis quedan liberados de todo compromiso y se dan por terminadas las actuaciones.-

### TÍTULO IV.

#### DE LA PRESENTACION DEL MANUSCRITO DE TESIS:

**ARTICULO 27°.-** Una vez finalizado el trabajo de tesis, el doctorando deberá solicitar el Libre Deuda en la Dirección Económica de la Facultad de Ciencias Naturales, el que deberá ser presentado en la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado para solicitar la constitución del Jurado.

**ARTICULO 28°.-** Para la presentación del Trabajo Final de Tesis Doctoral, el doctorando deberá elevar por nota a la Comisión Académica del Doctorado, las tres (3) copias del Trabajo Final y la versión electrónica en PDF, acompañadas de la nota del Director y/o Co-Director que avala la presentación y solicitud de conformar el Jurado de Tesis.



**ARTICULO 29°.-** Los tres ejemplares del manuscrito, acompañados de la versión electrónica en PDF, deben ser presentados y escritos en computadora, con espaciado de 1.5, en una sola cara, en hoja A4, con letra tamaño no menor a 11 y debe constar la siguiente organización general:

- a) Carátula incluyendo título del trabajo, carácter de la contribución (tesis doctoral), nombres completos del doctorando, del Director y Co-Director, fecha y lugar de la Institución donde es presentada.
- b) Resumen en español y en inglés hasta un máximo de cuatro páginas cada una.
- c) Índice de contenidos, indicando claramente la jerarquía de los títulos de distinto orden.
- d) Introducción, incluyendo antecedentes del tema, hipótesis más relevantes y objetivos.
- e) Materiales y métodos.
- f) Resultados y discusión (juntos o separados).
- g) Conclusiones.
- h) Bibliografía citada

**ARTICULO 30°.-** Las tres copias de la versión final del manuscrito de tesis, acompañadas de su versión electrónica en PDF, deben ser presentadas ante la Dirección Administrativa de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales conjuntamente con una nota del tesista, avalada por su Director y Co-Director, donde se detallen las modificaciones incorporadas a sugerencias de los miembros del Jurado de Tesis (cambios menores y/o modificaciones en aspectos fundamentales).

### TITULO V.

#### DEL JURADO DE TESIS

**ARTICULO 31°.-** Para ser miembro del Jurado de Tesis, deberán:

- Ser doctores con experiencia en el tema o disciplina afines al trabajo de tesis, y
- Poseer antecedentes académicos relevantes, demostrados a través de la formación de recursos humanos de posgrado y de la producción científica.

**ARTICULO 32°.-** El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, según los siguientes criterios:

- Por lo menos un miembro titular y uno suplente deberán ser externos a la Universidad Nacional de Salta.
- Por lo menos un miembro titular y uno suplente deberán ser docentes de esta Universidad, sólo cuando cuenten con antecedentes relevantes en el tema o disciplina afín.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- Preferentemente se deberán considerar a los evaluadores que intervinieron en la evaluación del Plan de Trabajo de Tesis, para la conformación de los miembros del Jurado de Tesis.
- El Director/Co-Director de tesis no podrá/n integrar el Jurado.

Los integrantes del Jurado de Tesis serán propuestos por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y serán designados por este Consejo.

**ARTICULO 33°.-** Los integrantes propuestos para conformar el Tribunal de Tesis dispondrán de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación de su designación para comunicar a esta Facultad su aceptación o negativa para integrarlo.

### TÍTULO VI.

#### DE LAS IMPUGNACIONES:

**ARTICULO 34°.-** Por Resolución del Consejo Directivo, Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Naturales notificará al Doctorando, sobre la constitución del Jurado de Tesis. El Doctorando tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación para efectuar las impugnaciones. El Consejo Directivo resolverá al respecto en un plazo no superior a

los veinte (20) días hábiles. En caso de hacer lugar a las mismas, la Comisión Académica en el informe deberá proponer nuevos miembros que reemplacen a los impugnados, y el Consejo Directivo resolverá al respecto.

**ARTICULO 35°.-** En caso de nuevas impugnaciones o que no satisfaga al Doctorando lo resuelto por el Consejo Directivo, podrá recurrir dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la resolución al Consejo Superior de la Universidad, el que deberá resolver en definitiva. Las resoluciones del Consejo Superior son inapelables.

**ARTICULO 36°.** Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones y/o resueltas las que se hubieran presentado, se tendrá por aceptada la conformación del Tribunal.

### TÍTULO VII.

#### DE LA EVALUACION:

**ARTICULO 37°.-** El proceso de evaluación se llevará a cabo en dos instancias, la primera se producirá en el momento en que el Doctorando, habiendo apreciado junto a su Comisión de Seguimiento el grado de avance y conclusiones alcanzadas, consideran logrados los objetivos del trabajo y susceptibles de ser sometidos a crítica y discusión. En tal caso, el Doctorando por

nota avalada por su Director y/o Co-Director informará a la Comisión Académica del Doctorado la presentación del manuscrito de tesis doctoral, para ello, se presentarán tres (3) ejemplares de la primera versión de la tesis con una adecuada presentación de texto e ilustraciones, conjuntamente con la versión electrónica en PDF. Los ejemplares serán enviados a los miembros del Jurado de Tesis para que hagan las críticas y sugieran las modificaciones que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

crean oportunas, dando así al Doctorando la oportunidad de una efectiva defensa de sus criterios y conclusiones. Los miembros tienen un plazo máximo de treinta (30) días corridos para expedirse.

**ARTICULO 38°.-** Cada uno de los miembros del Jurado de Tesis, producirá un dictamen escrito sobre el manuscrito del doctorando y lo enviará a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado la que notificará de los mismos al doctorando, al Director y Co-Director. En dicho dictamen, expresarán su opinión sobre la relevancia y originalidad del trabajo realizado; la coherencia entre los objetivos propuestos, la metodología aplicada y los resultados y conclusiones obtenidas; la pertinencia y calidad de las fotografías, dibujos, gráficos y/o tablas que ilustran el trabajo; la bibliografía citada; y todo aspecto que merezca destacarse, incluidos aquellos relativos a la redacción, la terminología empleada y la organización de los contenidos. Finalmente en su dictamen cada miembro del Jurado deberá recomendar si la tesis debe ser:

- a) Aceptada sin modificaciones. Significa que se recomienda pasar a la instancia de defensa oral y pública.
- b) Aceptada para su defensa con cambios. Significa que las correcciones sugeridas son menores, pero deben ser realizadas como requisito previo al acto de defensa oral y pública, en un plazo no superior a los tres (3) meses.
- c) Modificada en aspectos fundamentales: Significa que las correcciones que se deben realizar implican un cambio sustancial en el contenido del trabajo de tesis. En este caso el tesista tendrá un plazo no mayor a un (1) año para presentar la tesis corregida.
- d) Rechazada. Significa que el trabajo no está en condiciones de ser aprobado y en consecuencia no podrá ser presentado en una nueva oportunidad.

**ARTICULO 39°.-** En el caso que los tres (3) miembros del Jurado dictaminen que el Trabajo de Tesis está aceptado sin modificaciones, el Doctorando podrá presentar la versión final de su tesis, para su eventual aceptación y ulterior defensa oral. Cada ejemplar se acompañará de un resumen y la conformidad del Director (y Co-Director si correspondiera).

**ARTICULO 40°.-** En el caso que los tres (3) miembros del Jurado dictaminen que el Trabajo de Tesis está rechazado, se considerará desaprobado y concluidas las actuaciones.

**ARTICULO 41°.-** En el caso que la mayoría de los miembros del Jurado hayan dictaminado que el manuscrito está aceptado para su defensa con cambios, el doctorando deberá elevar una nueva versión del manuscrito con su correspondiente versión electrónica en PDF, acompañada de una nota avalada por su Director y/o Co-Director donde se mencionen las modificaciones incluidas en el mismo. La Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado elevará la misma al Jurado para su conocimiento y dictamen final. El dictamen final del Jurado de tesis deberá ser elevado individualmente por nota al/la Sr/a. Decano/a, donde se especifique que el mismo está aprobado y en condiciones para ser defendido públicamente.

**ARTICULO 42°.-** Cuando dos de los miembros del Jurado consideren que el manuscrito debe ser modificado en aspectos fundamentales, el doctorando deberá presentar una nueva versión del mismo en los plazos estipulados en el Artículo 33° c) del presente Reglamento. En este caso,


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de recepción de la nueva versión del manuscrito de tesis, para producir en forma individual su dictamen. Si, en los dictámenes ocurre que:

- Dos de los miembros del Jurado no acepten la versión corregida de la tesis modificada en aspectos fundamentales, ésta se considerará rechazada.
- Dos de los miembros del Jurado acepten las modificaciones realizadas, deberán enviar nota a al/la Sr/a. Decano/a, donde se especifique que dicho trabajo final está aceptado y en condiciones para ser defendido públicamente.
- Si uno de los miembros no está de acuerdo con la nueva versión del manuscrito deberá elevar nota fundamentado su opinión. En la nota deberá especificar si acepta o no la instancia de defensa pública. En caso de no estar de acuerdo con aceptar la instancia de defensa pública, las actuaciones serán giradas al Consejo Directivo para su resolución.

**ARTICULO 43°.-** Cumplida la segunda instancia de evaluación, según lo dispuesto en los Artículos 41° y 42°, la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado coordinará con el Jurado, el doctorando y su Director (Co-Director si correspondiere) la fecha de defensa de tesis oral y pública, la que será fijada a través de resolución administrativa del/la Decano/a. La defensa será difundida en un plazo no inferior a quince (15) días corridos y se invitará a la comunidad universitaria y público en general. El acto será presidido por el/la Decano/a o Director/a del Doctorado y revestirá el carácter de académico. La defensa oral y pública será realizada en lengua española y concretada en donde la carrera fue dictada.

### TÍTULO VIII.

#### DE LA CALIFICACION:

**ARTICULO 44°.-** Cumplida la defensa, la que deberá desarrollarse con una exposición de cincuenta (50) minutos como máximo, el Jurado podrá hacer preguntas o solicitarle al tesista alguna explicación sobre aspectos estrictamente relacionados con las temáticas tratadas en el manuscrito. Posteriormente, el Jurado se expedirá en forma definitiva a través de un dictamen fundado e irrecurrible.

**ARTICULO 45°.-** La calificación será cualitativa o cuantitativa según la siguiente escala de aprobación de la tesis doctoral:

- |                        |               |
|------------------------|---------------|
| • Seis (6) o Siete (7) | BUENO         |
| • Ocho (8) o Nueve (9) | MUY BUENO     |
| • Diez (10)            | SOBRESALIENTE |

El Jurado podrá recomendar la publicación de la Tesis.

**ARTICULO 46°.-** La Universidad publicará anualmente el resumen de las Tesis aprobadas y se reserva el derecho de publicar íntegramente las tesis recomendadas por el Jurado. Los resúmenes estarán disponibles al público en la página web de la U.N.Sa y el manuscrito en la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Biblioteca de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.

**TÍTULO IX.****DEL RÉGIMEN ELECTORAL DEL DOCTORADO:****CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 47°.-** El Consejo Directivo establece el cronograma electoral, sobre la base de lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTICULO 48°.-** La elección del Director y de los miembros que integrarán la Comisión Académica se realizará en forma simultánea.

**ARTICULO 49°.-** Ninguna persona puede presentarse simultáneamente como candidato a Director e integrante de la Comisión Académica, debiendo elegir uno de ellos.

**ARTICULO 50°.-** El Padrón del estamento de Profesores Estables del Doctorado es elaborado y publicado por la Junta Electoral.

**ARTICULO 51°.-** El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales designará la Junta Electoral que actuará en cada acto eleccionario.

**CAPÍTULO II: DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR**

**ARTICULO 52°.-** El Director es elegido por votación directa, secreta y obligatoria de los miembros del Padrón del estamento de Profesores Estables del Doctorado.

**ARTICULO 53°.-** Para resultar electo Director se requiere obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos. De no alcanzarse esta situación se realiza una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, requiriéndose -en este caso- mayoría simple para resultar electo. Esta segunda votación se realiza en la fecha prevista por el cronograma electoral dispuesto por el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES A LA COMISIÓN ACADÉMICA.**

**ARTICULO 54°.-** La elección de los miembros que integrarán la Comisión Académica se realizará por lista completa oficializada y se decide por el sistema proporcional D'Hont, se eligen por votación secreta y obligatoria de los miembros del Padrón del estamento de Profesores Estables del Doctorado.

**ARTICULO 55°.-** A los efectos de su participación en la Comisión Académica los integrantes suplentes que resulten electos reemplazarán a sus respectivos titulares sólo en caso de ausencia de los mismos.

**ARTICULO 56°.-** La adjudicación de los cargos, titulares y suplentes, que integrarán la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Comisión Académica se decide por el sistema proporcional D'Hont. A los fines del cómputo, se tiene en cuenta la totalidad de votos obtenidos por cada una de las listas en relación a la totalidad de los votos emitidos.

**ARTICULO 57°.-** Los casos de empate se resuelven por sorteo realizado por la junta electoral.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial una vez emitida la Resolución pertinente por el Consejo Superior.

Aclaraciones:

No se considerarán válidos los antecedentes de colaboración en el dictado de cursos de postgrado, sin haber logrado previamente el título máximo para integrar el padrón de profesores estables o para aspirar a ser Director,

En el presente reglamento se han tenido en cuenta las siguientes normas reglamentarias:

LEY DE EDUCACION SUPERIOR N° 24.521 y modificatoria.

Resolución N° 160/11 Ministerio de Educación

Resolución C.S. N° 082/98

Resolución C.S. N° 116/04

Resolución C.S. N° 306/07

Resolución C.S. N° 640/08



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ  
Vice-Rector  
Universidad Nacional de Salta